Idem

siciones hechas sobre lo referido en el ayuntam.to que se a
cordo se suplicase de dha. R.l Sobre Carta y respecto
de tener hecho acuerdo esta ciud. para q. sus escrivanos de a
yuntam.to no den testimonio ni traslado de acuerdos de sus
libros capitulares aunque preceda auto sin dar quenta primero
a la ciud. suplico al S.or coreg.or tubiese por bien de que para efecto
de dar dho testim.o lo hiciese saver a esta ciud. en el ay.to de oy que
estava tan proximo, y sin embargo de dha respuesta, a nuevo
pedimento del dho Don Leonardo a las siete de la noche de
dho dia por Joseph de piña S.no se le notifico al dho fulg.o
Peynado diese dho testimonio dentro de ocho oras, y biendo
que este ter.no alcanzava a este dia y que dando quenta en
el ay.to del podia cumplir sin faltar a su obligacion con lo que
se le mandava, entrando en la sala se le notifico otro, para que
entregase el testim.o donde no el alguacil mayor le pusiese preso,
y asi se le hizo notorio por Juan de ascoitia ess.no mayor de a
yuntam.to y porque el dho fulg.o Peynado esta pronto a cum
plir con su obligacion dava quenta dello a la ciud. para que lo
tubiese entendido = y la ciudad haviendolo oydo y que el estilo
que tiene en semejantes casos es de dar testimonio de lo resuelto
por la mayor parte que es la que hace acuerdo; y de darse testim.o
otras lados de lo botado, asi por la mayor, como por la menor, con yn
sercion de todas las proposiciones resultan muchos yncon benientes
pues se falta al sigilo de lo que en los ay.tos se confiere y no solam.te
a las partes sino a otros muchos se manifiesta quienes son los que
botan de vn sentir y de otro y de su publicacion an rresultado a algunos